



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Restrepo – Valle, 15 de mayo de 2023, A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA COMCREDITO
Demandados:	MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Radicado:	76-606-40-89-001-2022-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 368

Restrepo, Valle del Cauca, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación del emplazamiento efectuado a la parte aquí demandada se hizo de forma legal y en los intervalos de la Ley, de conformidad con los artículos 108 y 293 C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y habiendo transcurrido el termino sin que la demandada compareciera al proceso, es menester designar en esta oportunidad curador Ad-Litem, que represente los intereses de la demandada **MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, en atención al numeral 7° del artículo 48 del C G. del P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad – Litem de la demandada **MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** al doctor **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ÁLVAREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.268.736 de Restrepo Valle, y portador de la Tarjeta Profesional No. 121608 del C. S. de la J; quien puede ser notificado al correo electrónico mafechea@hotmail.com.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la designación al curador *Ad-Litem* mencionado. Citación que estará a cargo de la parte actora y que deberá realizarse conforme lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo a esta instancia judicial las pruebas de la comunicación enviada.

TERCERO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, Salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:
Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7c4bf04f926af3605cdb673b4ec7d052f01f098beb3b7fcf23a7a776fbe926**

Documento generado en 06/06/2023 02:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>